

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Reglamento Programa de Alojamiento

Con el objetivo de brindar servicios que favorezcan la adaptación y el bienestar de los estudiantes en la Universidad, como parte integral de la experiencia académica, se ha creado el programa de alojamiento para estudiantes que provengan de fuera de la ciudad y que por alguna razón tengan dificultades para encontrar una vivienda durante los periodos académicos. Este es un apoyo transitorio para cada estudiante y por lo tanto sujeto a renovación semestral. Cada estudiante, al aceptar el servicio de alojamiento, se reconoce como miembro de la comunidad uniandina con sus principios de solidaridad, integración, respeto y tolerancia, comprometiéndose a ser un buen compañero de convivencia.

1. Propósito del programa:

Ofrecer apoyo en alojamiento a estudiantes de la Universidad de los Andes, promoviendo el intercambio cultural y la generación de redes de apoyo que faciliten la adaptación a la ciudad y a la Universidad.

2. Características del programa:

Perfil: Dirigido a estudiantes de pregrado y/o postgrado activos de la Universidad, que provengan de fuera de Bogotá.

Tiempo: Se otorga un cupo de alojamiento por semestre lectivo. El programa busca apoyar temporalmente a estudiantes que tengan dificultades en su búsqueda de vivienda, por lo que los cupos son de carácter rotativo con el ánimo de garantizar una amplia cobertura de beneficiarios. El servicio de alojamiento se ofrecerá por temporadas de cinco meses así: desde el 15 de enero hasta el 15 de Junio y desde el 16 de Junio hasta el 1 de diciembre de cada año. El tiempo de permanencia mínima es de un periodo (5 meses). No se ofrecerá servicio de alojamiento desde el 2 de diciembre hasta el 14 de enero de cada año. Durante este tiempo todos los estudiantes deben retirar sus objetos personales de las habitaciones.

Beneficios:

- Cama individual en habitación compartida (para 2, 3, 4 o 5 personas según disponibilidad)
- Uso de baños compartidos (por máximo 4 personas)
- Uso de bicicletas de la Universidad

- Uso de zonas comunes: salas de estudio, sala de microondas, sala de televisión, zonas recreativas.

Obligaciones:

- Cumplir con el código de convivencia descrito en el numeral 5.
- Todos los estudiantes admitidos al servicio de alojamiento deben pagar, previamente a su ingreso, el valor correspondiente a un mes de alojamiento.
- Pagar el valor correspondiente a la cuota mensual en los primeros 10 días calendario del mes, mediante consignación bancaria en la cuenta indicada por la Universidad en el contrato.

3. Asignación:

Los cupos serán asignados de la siguiente manera:

- Se asignará el 50 % de los cupos disponibles a estudiantes de pregrado y/o postgrado de la Universidad mediante un ofrecimiento general al correo electrónico institucional, ante el cual los estudiantes interesados deben inscribirse diligenciando un formulario en línea. Este correo se enviará un día después del primer vencimiento de matrículas, con un plazo de diligenciamiento hasta el primer día de clases el cual será determinado por la Universidad en el respectivo calendario académico. La Universidad, adelantará un proceso de evaluación y asignará los cupos a los estudiantes en orden descendente de acuerdo con la calificación otorgada de mayor a menor. En caso que exista empate en el último o en los últimos cupos disponibles, LA UNIVERSIDAD realizará un sorteo entre los estudiantes empatados. El listado publicado no será objeto de recurso alguno, ni tampoco lo será el orden de elegibilidad publicado. La Universidad establecerá unilateralmente los criterios de evaluación y las reglas del eventual sorteo.
- El 40% de los cupos disponibles serán ofrecidos a estudiantes beneficiarios de los programas Quiero Estudiar y Ser Pilo Paga. Estos cupos tendrán un subsidio de \$490.000 de la mensualidad pactada. Los estudiantes que estén interesados en hacer uso de este apoyo deben enviar un correo a s.alojamiento@uniandes.edu.co; y deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad en su página web. Como respuesta recibirán un enlace para que diligencien un formulario en línea. Adicionalmente, deben enviar al mismo correo los documentos descritos en la tabla #1 como soporte de su situación financiera; y presentarse a una entrevista realizada por psicólogos de la Decanatura de Estudiantes. Para esta población el criterio de asignación es necesidad económica demostrable.

Tabla # 1.

DOCUMENTOS PARA SOLICITUD DE APOYO EN ALOJAMIENTO
Documentos del Estudiante
Fotocopia del documento de identidad
Copia del recibo de pago de la matrícula.
Fotocopia de carnet de EPS o seguridad social
Documentos de responsables económicos
Fotocopias de los documentos de identidad
Certificado de ingresos/ Certificado laboral en caso de ser empleado/ Declaración extrajudio en caso de no tener los documentos anteriores.
Documentos de acudiente en Bogotá
Fotocopia del documento de identidad
Diligenciamiento del formato de acudiente en Bogotá, indicando número de teléfono y dirección de residencia. Esta información será verificada antes de que se conceda el cupo al estudiante.
Diligenciamiento del documento de Emergencias.
<i>Las solicitudes con documentación incompleta no serán tenidas en cuenta</i>

- El 10% de los cupos disponibles serán ofrecidos a estudiantes extranjeros de la Universidad. Los estudiantes que estén interesados en hacer uso de este apoyo deben enviar un correo a s.alojamiento@uniandes.edu.co. LA UNIVERSIDAD publicará el listado de elegibles para los cupos disponibles y los asignará de acuerdo con la disponibilidad.

4. Renovación

El cupo no se renovará automáticamente; cada estudiante interesado en participar en las nuevas convocatorias, deberá cumplir con el procedimiento de asignación previsto por la Universidad y deberá postularse nuevamente para ser incluido en la lista de elegibles. Los estudiantes que se inscriban para ser incluidos en la lista de elegibles para nuevos periodos, deberán haber dado estricto cumplimiento al contrato de alojamiento, al código de convivencia y no haber sido objeto de sanciones en ninguno de los periodos anteriores. En caso de que se presenten tres llamados de atención por faltas leves, o un llamado de atención por falta grave, el estudiante perderá el cupo (ver tipificación de las faltas en el código de convivencia).

El Administrador de las residencias será el encargado de efectuar los llamados de atención en los casos que se requiera. La Decanatura de Estudiantes estará informada de todos los llamados de atención. En caso que el estudiante se niegue a recibir el llamado de atención, el mismo será enviado directamente a su correo electrónico institucional, siendo notificado para los efectos con la fecha de envío.

5. Código de convivencia

Los estudiantes elegibles y beneficiarios del apoyo en alojamiento, se comprometen a ofrecer su mejor comportamiento siempre mediado por los principios de comunidad y a fundamentar sus acciones con los valores del respeto, la tolerancia y la solidaridad. Igualmente, los reglamentos de estudiantes de la Universidad de los Andes se extienden a las instalaciones de la residencia estudiantil, en especial lo concerniente al régimen disciplinario.

Visitas: Las visitas están permitidas exclusivamente en las zonas comunes de la residencia en un horario de lunes a domingo de 7:00 am a 10:00 pm. Bajo ninguna condición podrán pernoctar en la residencia personas diferentes a los estudiantes a quienes se les ha asignado el cupo. No están permitidas las fiestas en la residencia a ninguna hora, ni el escuchar música o hacer ruido que generen altos niveles de sonido. Cada estudiante podrá tener simultáneamente máximo tres visitantes.

Horas de silencio: Los residentes deben abstenerse de emitir ruidos que perturben el descanso de las demás personas en las residencias en las horas especificadas como horas de silencio. Los ruidos incluyen música, televisión o conversaciones que puedan ser escuchadas entre habitaciones o de zonas comunes a habitaciones. Estos son los horarios:

Día	Hora de inicio	Hora de terminación (Del día siguiente)
Lunes a viernes	10:00 pm	5: 30 am
Domingos	10:00 pm	8:30 am

El sábado las horas de silencio van hasta las 5:30 am, y en la noche comienzan a partir de la 1:00 am del domingo.
En los días festivos las horas de silencio van hasta las 8:30 am y comienzan a las 10:00 pm a no ser que el día siguiente sea un día de calendario no académico, en ese caso empieza a la 1:00 am del día siguiente.

Habitaciones: Quienes compartan habitación acordarán internamente los compromisos básicos de convivencia. Todos los residentes de la habitación se harán responsables de mantenerla en el mejor estado posible, y de igual manera asumirán el costo de los arreglos que se generen por mal uso del espacio. Las habitaciones están destinadas para el reposo de los residentes, por lo que es recomendable hacer uso de

las zonas comunes para efectuar actividades de estudio y entretenimiento. Está prohibido el consumo de alimentos dentro de la habitación. De igual forma, y teniendo en cuenta que las habitaciones son compartidas, no es permitido estudiar o realizar cualquier actividad que requiera de iluminación entre las 11:00 pm y las 5:30 am. El personal de aseo y los jefes de residencia tienen autorización para ingresar a las habitaciones sin previo aviso; de igual manera, el conserje y el operador de residencia podrán ingresar en situaciones de emergencia o de irregularidad; cuando esto ocurra el estudiante será informado.

Zonas de Microondas: En las zonas comunes de las Residencias están provistos hornos microondas, para el servicio de los estudiantes. No incluye utensilios para uso común, por tanto, el estudiante que haga uso de este servicio debe conseguir sus propios implementos de mesa, y se compromete a dejar en completo orden la zona, lavando los utensilios que haya utilizado y limpiando el horno en caso de que sea necesario.

Baños: Todos los baños son de uso mixto y es responsabilidad de cada estudiante dejarlo en condiciones adecuadas para el uso de los demás residentes.

Graduación de las faltas:

Faltas leves: Se consideran faltas leves el incumplimiento de las normas de convivencia descritas en el numeral cinco (5) del presente documento.

Faltas graves: Se consideran faltas graves todas las faltas descritas en el Reglamento de estudiantes de pregrado de la Universidad de los Andes, Artículo 10, régimen disciplinario. Adicionalmente se consideran faltas graves el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones descritas en el numeral seis (6) del presente documento y en el contrato de alojamiento. Las sanciones derivadas de las faltas graves solamente podrán ser decididas, por la Universidad a través de sus instancias disciplinarias. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que pueda tomar la Universidad de terminación anticipada del contrato de alojamiento, por las causales establecidas en el texto del contrato.

6. Prohibiciones

Al estudiante le queda prohibido:

6.1 Incurrir en cualquier conducta que atente contra los derechos de los demás residentes, su vida, integridad, honra, dignidad y bienes. En particular, se prohíbe pero sin que se limite a ellas, cualquiera de las conductas prohibidas por el Reglamento del Programa de Alojamiento y los Reglamentos de Estudiantes de la Universidad de los Andes.

6.2 Realizar, promover o coadyuvar cualquier acción que vaya en contra de la pacífica convivencia que debe existir entre los miembros de la comunidad de residentes, los vecinos y transeúntes de la zona en que se encuentra localizada la residencia.

6.3 Permitir a personas no autorizadas el uso de la habitación, las zonas comunes, dependencia, enseres y servicios, los cuales están destinados en forma exclusiva a quienes han suscrito el respectivo contrato de alojamiento con la universidad.

6.4. Ceder, arrendar o en cualquier forma disponer del cupo otorgado por la universidad para ocupar una habitación.

6.5 Realizar en las instalaciones –tanto áreas privadas como públicas- actividades distintas a las permitidas a los estudiantes beneficiarios del servicio de alojamiento. En consecuencia, al estudiante le está prohibido realizar las conductas que se enumeran a continuación, sin que la enumeración sea limitativa, por lo cual se extiende a situaciones análogas:

- a) Realizar actividades ilegales de cualquier tipo.
- b) Realizar actividades comerciales, ofrecer bienes y servicios por cualquier medio.
- c) Ingresar a las instalaciones materiales peligrosos, armas, sustancias psicoactivas, tóxicos, explosivos u otras que atenten contra la salud y la seguridad propia o ajena.
- d) Producir, consumir o distribuir cualquier producto de tabaco, incluso cigarrillos electrónicos, alcohol o sustancias psicoactivas.
- e) Cocinar o ingerir alimentos en las habitaciones y en zonas no autorizadas.
- f) Hacer ruido con música, voces, instrumentos, equipos de sonido y otros aparatos de manera que perturbe la tranquilidad de los demás residentes.
- g) Generar malos olores.
- h) Mantener la habitación en estado de desaseo y desorden.
- i) Ingresar o introducir electrodomésticos de cualquier tipo a las habitaciones.
- j) Tener mascotas de cualquier tipo

7. Sanciones

El incumplimiento de obligaciones a cargo del estudiante que puedan constituir faltas disciplinarias dará lugar a la apertura de un proceso disciplinario en la forma que lo dispone el régimen disciplinario de los reglamentos de la Universidad. En caso de que la falta se califique como moderada, grave o gravísima conforme a dichos Reglamentos, el estudiante perderá el cupo en el programa de residencias universitarias, sin perjuicio de las demás sanciones disciplinarias que procedan. En consecuencia, cesará su derecho a continuar recibiendo el servicio de alojamiento y deberá hacer entrega de la habitación dentro del término perentorio que señale la universidad, sin que haya lugar a reembolso o reducción de la contraprestación económica que el estudiante haya pagado por ese concepto.

Si la falta se califica como leve, habrá lugar a la amonestación prevista en el Reglamento de Estudiantes. En caso de reincidencia en alguna falta, aún calificada como leve, el estudiante perderá el cupo, tal como se señala en el párrafo anterior.

El estudiante sancionado con la pérdida del cupo en las residencias universitarias de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, no será elegible para nuevas convocatorias en períodos académicos subsiguientes.

8. Canales de Comunicación

Se espera que cuando haya alguna dificultad de convivencia los estudiantes involucrados traten de llegar a una solución o a un acuerdo. En caso de que esto no suceda, los estudiantes pueden acudir al jefe de alojamiento quien deberá buscar aclarar la situación y mediar la solución de la dificultad. Si las dificultades continúan el jefe de alojamiento debe solicitar una reunión con los estudiantes involucrados y el Administrador de las residencias. Una vez se haya surtido esta reunión, si se siguen presentando dificultades, el Administrador de las residencias informará a la Universidad para revisar el caso y tomar las medidas pertinentes.

Actores involucrados:

Residente: cada estudiante que se haga beneficiario del cupo de vivienda es considerado como residente. Todos los residentes tienen los mismos derechos y responsabilidades.

Jefe de alojamiento: Durante cada periodo, se contará con dos jefes de alojamiento a quienes pueden acudir los estudiantes para resolver inquietudes, presentar quejas, reclamos, irregularidades, o como primera instancia en la mediación de conflictos.

Administrador de las residencias: Empresa externa a la Universidad de los Andes encargada de los procesos administrativos del alojamiento (actualmente Residencial 10). Los estudiantes podrán acudir al administrador como segunda instancia en la mediación de conflictos. Este se encarga de efectuar los llamados de atención por faltas leves, dando soporte escrito al estudiante y comunicando al CADE (Centro de Atención de Estudiantes) de la DECANATURA DE ESTUDIANTES

CADE: Unidad de la Decanatura de Estudiantes encargada de la asignación y renovación de los cupos de alojamiento. Es la tercera y última instancia en la mediación de conflictos. Los procedimientos que sobrepasen las funciones del CADE serán llevados al comité del programa de apoyo en Alojamiento de la Universidad.

LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de modificar en forma unilateral el presente reglamento. De estas modificaciones se dará aviso a la comunidad uniandina a través de la correspondiente página web.

Bogotá, enero de 2016